

## Modificaciones Ley 1537 del 20 de Junio de 2012

En septiembre de 2012 Compensar emitió un comunicado referente a la aplicación del Art. 21 de la Ley 1537 de 2012, sin embargo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación 7200-2-72357 del 25 de Octubre de 2012 emitió un concepto en el sentido de establecer, que la vigencia del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, se debe aplicar **desde la fecha de transferencia del bien inmueble** al beneficiario del subsidio familiar de vivienda, por tanto agradecemos tener en cuenta este último concepto para la aplicación de la norma:

*"5.- En consecuencia, será la norma vigente en el momento en que se celebre el contrato de compraventa mediante el cual el beneficiario del subsidio adquiera el inmueble, cuyo precio pagará con el valor del subsidio, la que regulará su restitución. Por ende, en el caso concreto objeto de consulta, los beneficiarios de subsidios que hayan celebrado los contratos para la adquisición de las respectivas soluciones de vivienda antes del 20 de junio de 2012, es decir que hayan otorgado la respectiva escritura pública, independientemente de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con anterioridad a esa fecha, se sujetarán en lo que respecta a la obligación de restitución a la versión original del artículo 8° de la Ley 3ª de 1991. Y contrario sensu, los contratos celebrados con posterioridad a dicha fecha (20 de junio de 2012) se sujetarán a la versión modificada por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012".*

Según lo establecido en el Parágrafo 1° Art. 21 de la Ley 1537, la prohibición de transferencia y el derecho de preferencia que tienen las entidades otorgantes del subsidio, deberá consignarse en el folio de matrícula inmobiliaria: **"Parágrafo 1°**. *La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos".*